

DECRETO EXENTO N° 4372 /

PARRAL, 21 de Septiembre de 2011.-

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2011, suscrito con fecha 14 de Junio de 2011, entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1242, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitida por don Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2011, suscrito con fecha 14 de Junio de 2011, entre la **SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don **PEDRO MORA VALENZUELA**, en adelante "MIDEPLAN" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la comuna de Parral, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", aprobada por Resolución Exenta N° 0344 de 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del referido convenio.- El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones: Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el referido convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC; Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por Encargado Comunal, Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 4.3-2 de la modalidad; Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.3 de la Modalidad; Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del "OSIS para su revisión; Elaborar un Plan de Acción Comunal; Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias; Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto;

Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SERPLAC; Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad; Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal; Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegaran a sus domicilios para implementarlas; Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto; Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SERPLAC al finalizar la etapa de implementación; Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución; Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal; y Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.-

4.- ESTABLÉCESE, que los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema Chile Solidario, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad, y que se encuentren incluidas en el Plan de Acción Comunal de Autoconsumo, de conformidad a la misma.

5.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones: a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del convenio; b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el referido convenio; c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del referido convenio; d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa; e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos; f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del referido convenio; y g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.- La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones: a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio; b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace; c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros; d) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales; e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo; y f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.-

6.- ESTABLÉCESE, que para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.850.000.-)**, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.- La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.340.000.-)**, se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el referido convenio y la segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 3.510.000.-)**, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota, todo de conformidad a la

cláusula Quinta del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que el convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de Junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del referido instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.- Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por una única vez en un mes como máximo por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a MIDEPLAN a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa.- Con todo, la fecha máxima para la ejecución del proyecto, será hasta el 15 de Mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del referido instrumento, todo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, que en caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el referido convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades, todo de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

9.- ESTABLÉCESE, que al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DBB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)